CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2998-2023.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**2998-2023**
N°. DE PROCESO	**DC-SED-CD-545-2023**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA-INDEPORTES CAUCA.
NIT:	817004722-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA
CEDULA CUIDADANIA No	34.323.296 expedida en Popayán – Cauca.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2022003190161.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	6405 del 15 de noviembre de 2023.
VALOR:	**SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($730.500.000),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
TÉRMINO DE DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 92 del 18 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO - NIT**. 891.580.016 por una parte, y por la otra **FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.296 expedida en Popayán – Cauca, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Decreto de nombramiento No. 1905 del 31 de octubre de 2022 en su condición de representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES CAUCA,** identificado con NIT 817004722-1, como Establecimiento Público del Orden Departamental y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Departamento del Cauca estudió y viabilizó el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual fue debidamente registrado y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación, asignándole el código BPIN 2022003190161. **2)** El literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, establece que se podrá celebrar contratación directa entre entidades estatales a través de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **3)** De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán realizar contratación directa entre ellas a través de contratos interadministrativos. **4)** La ley 80 de 1.993 en su Artículo 2° establece que se denominan Entidades Estatales, la Nación, las regiones, **los Departamentos**, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas

metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; **los establecimientos públicos**, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como lasentidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, rango dentro del cual se encuentran las partes suscribientes del contrato a celebrar. **5)** INDEPORTES Cauca, es un establecimiento público del orden Departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, que hace parte del Sistema Nacional del Deporte según la Ley 181 de 1995, como organismo rector del Deporta, recreación, la la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, creado por Ordenanza número 004 de 2001 y modificada por la Ordenanza 057 del 11 de septiembre de 2020, cuya misión es contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte. **6)** El Departamento del Cauca, a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, elaboró los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato interadministrativo, justificándose la ejecución parcial del proyecto, por el valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($730.500.000), correspondientes a recursos propios del Departamento del Cauca. **7)** En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo 10816-11–2023 mediante el cual se justificó el uso de la modalidad de contratación directa para celebrar el presente contrato interadministrativo. **8)** INDEPORTES CAUCA se encuentra en capacidad de ejecutar el presente contrato, toda vez que su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas de la presente contratación. **9)** Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **10).** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **11)** La Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 6405 del 15 de noviembre de 2023. En consecuencia, el presente Contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2022003190161. **PARÁGRAFO 1:** La actividad No. 3 y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y proporcionalidad del presupuesto del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".BPIN 2022003190161, el cual es parte integral del presente proceso, por lo tanto, será obligación del contratista sujetarse a los términos del respectivo proyecto, sus modificaciones, reprogramaciones y/o ampliaciones a las que haya lugar.**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES -**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2998-2023.

OBLIGACIONES GENERALES DE INDEPORTES CAUCA: 1. Desarrollar el objeto del Contrato en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades, metas planteadas en el proyecto, y el presupuesto establecido. **2.** Constituir las garantías solicitadas, entregarlas de forma oportuna y ordenada al DEPARTAMENTO – Secretaría de Educación y Cultura, para su aprobación y legalización y mantenerlas actualizadas y vigentes, si hay lugar a ellas. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **4.** Desarrollar la actividad establecida para la ejecución del Contrato. **5.** Ejecutar la actividad establecida dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y adelantar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. **6.** Apoyar la atención de manera oportuna de los temas técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables que surjan y que estén relacionados con el objeto contractual. **7.** Socializar oportunamente a la entidad, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. **8.** Presentar informe anexando facturas y/o cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado. **9.** Las que se deriven por naturaleza del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES CAUCA:** 1. Adelantar las acciones requeridas para el cumplimiento de las actividades descritas en la MGA del proyecto, y los demás documentos que lo integran, así como aquellas actividades originadas del contrato que se derive del presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente. 2. Verificar que las actividades, bienes y servicios del citado proyecto, detalladas en el presente contrato cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo. 3. Rendir informe que debe contener información del avance del contrato, así como la gestión y actuaciones realizadas para alcanzar las metas y soportar el desarrollo indicado en el componente, los respectivos avances, haciendo énfasis en el cumplimiento de la meta, detallando la descripción y cantidad determinadas en el proyecto y el respectivo contrato, para lo cual se anexa como parte integral del presente estudio previo, el extenso, la ficha MGA y los anexos técnico, cadena de valor, y demás que detallan las actividades y entregables determinados en el proyecto. 4. Determinar y otorgar, de acuerdo a los resultados presentados en las justas deportivas, el listado de los deportistas beneficiarios del incentivo objeto del presente contrato. 5. Presentar, previo reconocimiento de los respectivos incentivos, listados con soportes de los deportistas merecedores de los mismos, indicando las categorías, disciplinas y demás a los que haya lugar. 6. Realizar cuando se encuentre necesario, reuniones con el supervisor del contrato y otros actores intervinientes, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto y elaborar las actas que documenten el estado, los avances, dificultades y/o cualquier otra situación que se presentare en desarrollo del mismo. 7. Adelantar las acciones requeridas para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente documento. 8. Garantizar que los bienes y servicios del citado proyecto, contenidos en la presente necesidad, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto. 9. Desarrollar la actividad enmarcada en el proyecto, en las condiciones y cantidades establecidas en el presente documento, de acuerdo a lo determinado en los anexos técnico y financiero que hacen parte integrante del presente. 10. Las condiciones técnicas descritas en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. y en el presente documento deberán ser cumplidas a cabalidad. 11. Elaborar un cronograma de actividades y un plan de Inversiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago. 12. INDEPORTES CAUCA se obliga a destinar los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato Interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes. 13. INDEPORTES CAUCA se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados al Departamento del Cauca. 14. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas respecto de los elementos a adquirir. 15. Llevar y mantener el archivo físico y magnético actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. 16. Consolidar durante la ejecución, el

archivo del contrato y sus respectivos soportes, aportando el material y/o evidencias a los expedientes (físicos y digitales), que deberán ser entregados de forma periódica a la entidad a través de la supervisión. 17. Ejecutar debidamente los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para la ejecución del contrato Interadministrativo.**3) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** 1) Realizar el pago acordado de conformidad con lo estipulado en el presente estudio previo. 2) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".BPIN 2022003190161, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	DETALLE
Aumentar la participación de deportistas del departamento del Cauca en eventos competitivos y de alto rendimiento a nivel nacional e internacional	Apoyo a programas que fortalezcan las participaciones de los deportistas de formación y de rendimiento del Departamento del Cauca	3. Incrementar el apoyo financiero que permita representar al Departamento en competencias preparatorias y de competencia a nivel nacional e internacional	Participación a Juegos Nacionales y Paranacionales	Global	Incentivo económico a los deportistas que obtengan medalla en las justas nacionales, tomando en cuenta el puesto ocupado, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:

INCENTIVO MEDALLA			
DEPORTISTA		**ENTRENADOR**	
MEDALLA DE ORO	7.000.000	MEDALLA DE ORO	3.500.000
MEDALLA DE PLATA	4.000.000	MEDALLA DE PLATA	2.000.000
MEDALLA DE BRONCE	3.000.000	MEDALLA DE BRONCE	1.500.000

Parágrafo 1. De acuerdo a las tablas de valores establecidos para el reconocimiento económico como incentivo a los puestos ocupados por deportistas y entrenadores que representan al departamento del Cauca en los juegos nacionales y paranacionales, serán realizados los respectivos reconocimientos por igual; el valor total del presupuesto oficial fue realizado tomando un estimado promedio de medallas a alcanzar de acuerdo a la participación lograda por el departamento del Cauca, así: en los juegos nacionales en las disciplinas de atletismo, takwondo, ciclismo, boxeo, ajedrez, patinaje, judo, halterofilia, karate do, y en los juegos paranacionales en las disciplinas de para atletismo, ajedrez

paranacional, natación, powerliting y baloncesto paranacional, en los que, en todo caso serán aplicados los reconocimientos de acuerdo a la tabla fijada para tal fin. **Parágrafo 2.** Se incorporan como parte integrante del contrato la resolución 169 de 2021 y el anexo técnico 1. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se establece en **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($730.500.000) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que se causaren con ocasión al mismo y se justifica conforme a las actividades a realizar en el presente contrato interadministrativo, con base en el presupuesto dispuesto para el presente proceso, el presupuesto general del proyecto estipulado en el estudio de variables de acuerdo al análisis realizado desde la formulación del proyecto, lo cual se encuentra justificado en el presupuesto del proyecto en mención.

Parágrafo 1. El presupuesto se encuentra determinado con los valores por incentivo y modalidad fijados en el proyecto de la siguiente manera:

INCENTIVO MEDALLA			
DEPORTISTA		**ENTRENADOR**	
MEDALLA DE ORO	7.000.000	MEDALLA DE ORO	3.500.000
MEDALLA DE PLATA	4.000.000	MEDALLA DE PLATA	2.000.000
MEDALLA DE BRONCE	3.000.000	MEDALLA DE BRONCE	1.500.000

Parágrafo 2. El valor del presupuesto oficial se determinó con un estimado de medallas a obtener por deportistas y entrenadores que representan al departamento del Cauca en los juegos nacionales y paranacionales 2023, de acuerdo a la participación lograda por el departamento del Cauca, así: en los juegos nacionales en las disciplinas de atletismo, takwondo, ciclismo, boxeo, ajedrez, patinaje, judo, halterofilia, karate do, y en los juegos paranacionales: en las disciplinas de para atletismo, ajedrez paranacional, natación, powerliting y baloncesto paranacional, de los cuales, de acuerdo a los resultados obtenidos serán otorgados los incentivos por igual en aplicación de la tabla de reconocimientos como se detalla en el anterior cuadro. **Parágrafo 3.** Los valores de los incentivos a aplicar en el presente contrato corresponden en su integralidad al detalle financiero aprobado en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca -Secretaría de Educación y Cultura Departamental, hará los desembolsos del presente contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO.** En cuantía equivalente a lo efectivamente ejecutado, de acuerdo a los reconocimientos otorgados a los deportistas y entrenadores dentro del plazo contractual, el cual, no podrá exceder el 26 de diciembre de 2023. **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán de conformidad con la ejecución realizada, los valores establecidos en el proyecto, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc) cuando corresponda. **PARAGRAFO 2:** En lo referente a los reconocimientos a realizar por deportista y entrenador, se aplicará lo dispuesto en la resolución 169 de 2021. **CLAUSULA SEXTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6405 del 15 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 26 de diciembre de 2023, previa suscripción del acta

de Inicio. **Parágrafo:** En todo caso, las relaciones contractuales surgidas con ocasión al presente contrato (si llegaren a surgir) no podrán exceder el 26 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni el personal por él contratado para efectos de ejecutar el presente contrato interadministrativo. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del EL DEPARTAMENTO, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de EL DEPARTAMENTO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**.- El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** MULTA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS**. - GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: 1) UNICA CUMPLIMIENTO: A) **A) CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** SUPERVISIÓN-. DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-. Se declara expresamente que, por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-**. Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente Convenio se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGECIMA**: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Popayán. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A.) La obtención del respectivo registro presupuestal; B.) La aprobación de las garantías exigidas.